



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5475-2022-R-UNICA

Ica, 11 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 1357-OAJ-UNICA-2022 del 4 de noviembre del 2022 del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1381-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de fecha 19 de octubre de 2022, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, referente al trámite de pensión de orfandad petitionado por la Sra. Anne Margot Rivera Cárdenas en su condición de apoderada de la menor DANIELA DEL PILAR MORA RIVERA, Resolución Rectoral N° 3630-R-UNICA-2021, Resolución N° 0000004592-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) *Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.*
- b) *Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.*

Que, con Resolución Rectoral N° 3630-R-UNICA-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, se otorga la PENSIÓN PROVISIONAL DE ORFANDAD a favor de la señora Sra. Anne Margot Rivera Cárdenas en su condición de apoderada de la menor DANIELA DEL PILAR MORA RIVERA que corresponde al 20% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/1,293.46 (mil doscientos noventa y tres con 46/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de Junio de 2021;

Que, mediante Informe N° 0290-RyP/URH-UNICA-2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, Remuneraciones y Pensiones, remite a la ONP para su reconocimiento, declaración y calificación de la pensión definitiva de la solicitud, así como la liquidación, cálculo de pensión, monto devengado e intereses legales con respecto a la pensión de orfandad de la Sra. Sra. Anne Margot Rivera Cárdenas en su condición de apoderada de la menor DANIELA DEL PILAR MORA RIVERA, emitiendo la Resolución N° 000000004592-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, que señala lo siguiente:

Artículo 1.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes- orfandad a favor de DANIELA DEL PILAR MORA RIVERA por la suma de S/ 3,233.66, a partir del 2 de junio de 2021 hasta el 24 de julio del 2027, fecha anterior en que cumplirá la mayoría de edad.



Artículo 2.- Disponer que la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 28,345.21, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como los intereses legales por la suma de S/283.82, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

(...)

Que, con Informe N° 0320-RyP/URH-UNICA-2022 de fecha 6 de octubre de 2022, Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que: “considerando a lo estipulado en la Resolución N° 0000004592-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 y la normativa legal vigente respecto a la competencia para reconocimiento de la Pensión de Cesantía del Régimen del D.L. 20530, es pertinente e imperativo elevar el expediente administrativo para la emisión la **rectificación de la Resolución Rectoral N° 3630-R-UNICA-2021 de Pensión Provisional de Orfandad en todos sus extremos y se emita la Resolución Rectoral de Pensión Definitiva de Orfandad**, ambos en base a lo estipulado en la Resolución favorable emitida por la ONP y proceda el trámite pertinente para la PROGRAMACIÓN y ejecución de dicho gasto, emitiendo el informe respectivo para continuar el trámite ante la Dirección Técnica y Estadística de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos, para la creación de su Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSP, para su aplicación en el Sistema de Pagos de Planillas de la institución, para el reconocimiento de la Pensión de Orfandad a favor de **DANIELA DEL PILAR MORA RIVERA;**

PENSIÓN DE ORFANDAD – DANIEL DEL PILAR MORA RIVERA

Codigo	CONCEPTO	100% CAUSANTE	PENSIÓN ORFANDA D 50%
1001	Básica	0.07	0.04
1002	Reunificada	48.24	24.12
1003	Transitoria para Homologación	924.68	462.34
1008	Refrigerio	5.01	2.51
1009	Fondo de Desarrollo	113.00	56.50
1010	D.U.N° 105-2001	50.00	25.00
1013	LEY N° 29626	2,610.71	1,305.35
1022	DU N°090-96	181.36	90.68
1023	DU N°073-97	210.30	105.14
1024	DU N°011-99	243.95	121.98
1039	D.U. N°033-2005-EF	650.00	325.00
1043	LEY N°29137	1,200.00	600.00
1053	DS N° 002-2015-EF	30.00	15.00
1054	DS N° 005-2016-EF	38.00	19.00
1062	DS N° 020-2017-EF	43.00	21.50
1063	DS 011-2018-EF	29.00	14.50
1064	DS 009-2019-EF	30.00	15.00
1065	DS 006-2020-EF	30.00	15.00
1066	DS 006-2021-EF	30.00	15.00
	Total Pensión	S/.6,467.32	S/.3,233.66

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio de visto, traslada el expediente con la documentación sustentatoria, sobre Pensión de ORFANDAD petitionado por la Sra. Anne Margot Rivera Cárdenas en su condición de apoderada de la menor DANIELA DEL PILAR MORA RIVERA hija de Q.E.V.F. Pedro Gonzalo Mora Chávez ex pensionista docente de la Universidad, con la finalidad rectifique la Resolución Rectoral N° 3630-R-UNICA-2021 de Pensión Provisional de Orfandad en todos sus extremos y se emita la Resolución Rectoral de

Pensión Definitiva de Orfandad, en base a lo estipulado en la Resolución N° 0000004592 favorable emitida por la ONP, a finde poder continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 1357-OAJ-UNICA-2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se debe emitir la Resolución Rectoral rectificando la Resolución Rectoral N° 3630-R-UNICA-2021 de Pensión Provisional de Orfandad en todos sus extremos, en base a lo estipulado en la Resolución N° 0000004592 favorable emitida por la ONP, sobre el otorgamiento de Pensión de Orfandad petitionado por la Sra. Anne Margot Rivera Cárdenas en su condición de apoderada de la menor DANIELA DEL PILAR MORA RIVERA hija de Q.E.V.F. Pedro Gonzalo Mora Chávez, pensionista docente de la UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR** en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 3630-R-UNICA-2021, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0000004592-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, toda vez que la Pensión de Orfandad será el 50% de la pensión del causante, detallado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **OTORGAR la PENSIÓN DEFINITIVA de ORFANDAD**, a favor de la señora Sra. Anne Margot Rivera Cárdenas en su condición de apoderada de la menor **DANIELA DEL PILAR MORA RIVERA** hija de Q.E.V.F. Pedro Gonzalo Mora Chávez, por la suma de S/ 3,233.66 a partir del 2 de junio del 2021 hasta el 24 de julio del 2027, fecha anterior en que cumplirá la mayoría de edad.

Artículo 3°.- **DISPONER** que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 28,345.21, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como los intereses legales por la suma de S/.283.82, suma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponda.

Artículo 4°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



Dr. Anselmo Mbgallanes Carrillo
Dr. Anselmo Mbgallanes Carrillo
RECTOR

